

www.utadeo.edu.co Personería Jurídica No. 2613/1959 Minjusticia SEDE PRINCIPAL Carrera 4 No. 22-61 PBX: 2427030 - 3360066 FAX: 2826197 A.A. 34185 BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

## RESOLUCIÓN No.

026

"Por la cual se crea el Comité Institucional de Ética en Investigación de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano"

La Rectora de la Fundación Universidad De Bogotá Jorge Tadeo Lozano, en ejercicio de sus funciones estatutarias y

## CONSIDERANDO

Que por Resolución 006 del 18 de Enero de 2007 se creó el Comité de Ética para la experimentación con animales vivos en la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad.

Que el Comité de Ética para la experimentación con animales vivos en la Facultad de Ciencias Naturales ha desempeñado su labor hasta la fecha.

Que es necesario hacer extensivo el Comité de Ética a todas las Unidades Académicas que adelanten investigaciones relacionadas con seres vivos e inertes.

Que la Resolución 8430 del 4 de octubre de 1993, del Ministerio de Salud, por la cual se establecen las normas científicas, técnicas y administrativas para la investigación en salud determina que las instituciones que vayan a realizar investigación en humanos, deberán tener un Comité de Ética en Investigación, encargado de resolver todos los asuntos relacionados con el tema.

Que el Comité Institucional de Ética debe velar por el cumplimiento del Decreto 1376 del 27 de Junio de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se reglamenta el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial.

Que las investigaciones con seres vivos e inertes deben ajustarse a criterios éticos y las normas científicas, técnicas y administrativas contenidas en normas de carácter nacional e internacional.

Que para la organización, desarrollo y seguimiento de las actividades de investigación, en especial en investigación con seres vivos e inertes, se requiere de valoración de las propuestas y conceptos éticos.



www.utadeo.edu.co Personería Jurídica No. 2613/1959 Minjusticia SEDE PRINCIPAL Carrera 4 No. 22-61 PBX: 2427030 - 3360066 FAX: 2826197 A.A. 34185 BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

Que los organismos financiadores de investigación a nivel nacional e internacional exigen el aval de un Comité de Ética para la evaluación de propuestas de proyectos con seres vivos.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear el Comité Institucional de Ética en Investigación para la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano.

Son miembros del Comité:

- 1. El Director de Investigaciones, Creación y Extensión, quien lo presidirá.
- El Jefe de Gestión de la Investigación.
- 3. El Decano de Facultad o su delegado, según el tema a tratar.
- 4. El Director Jurídico o su delegado.
- 5. Un investigador de cada Facultad designado por el Decano.

Parágrafo: Cuando sea necesario se podrá invitar a expertos de acuerdo a los asuntos de la respectiva sesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Son funciones del Comité Institucional de Ética en Investigación:

- Velar por el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales relacionadas con la dignidad, derechos, seguridad y bienestar de todos los participantes de las investigaciones.
- 2. Promover foros y actividades de reflexión que contribuyan a la consolidación y estudio de una cultura institucional sobre la materia.
- Formular criterios éticos de carácter institucional en el cuidado y utilización de seres vivos e inertes en la investigación y experimentación para el avance del conocimiento biológico.
- Emitir conceptos éticos sobre proyectos de investigación que involucren seres vivos e inertes dándole especial atención a los principios éticos fundamentales en la investigación.
- 5. Asesorar las instancias de la Universidad que requieran de sus conceptos.
- Asesorar a la Rectoría en la adopción del reglamento, manual e instructivo de experimentación en seres vivos e inertes, que determine políticas, normas y procedimientos.
- Realizar seguimiento a las investigaciones avaladas y a las demás que considere pertinentes y ordenar la suspensión de la investigación cuando tenga razones para



www.utadeo.edu.co Personería Jurídica No. 2613/1959 Minjusticia

creer que se han violado las normas previstas.

SEDE PRINCIPAL Carrera 4 No. 22-61 PBX: 2427030 - 3360066 FAX: 2826197 A.A. 34185 BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

**ARTÍCULO TERCERO:** Reuniones: Las reuniones se llevarán a cabo cada tres meses y extraordinariamente, cuando sean necesarias. La convocatoria estará a cargo del Presidente.

Parágrafo: Para sesionar se requiere la asistencia mínima del 80% de los integrantes.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Comité Institucional de Ética, contará con un Secretario, elegido entre los miembros del Comité y cuyas funciones serán las siguientes:

- Elaborar el proyecto de acta de cada reunión del Comité y someterlo a la aprobación de éste.
- 2 Conservar un libro foliado con el texto de las actas aprobadas por el Comité y firmadas por el Presidente y el Secretario.
- 3. Citar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias o extraordinarias.
- 4. Invitar a expertos externos cuando sea requerido.
- 5. Mantener informados a los integrantes del Comité sobre las enmiendas legales respecto de temas relacionados con las labores del Comité.
- 6. Las demás que le sean encomendadas por el Comité o su Presidente,

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 006 del 18 de Enero de 2007.

Comuníquese y Cúmplase,

10 JUL 2014

CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE

Rectora

CARLOS SÁNCHEZ GAITAN

Secretario General